



RESOLUCION DE GERENCIA N° 038 -2015-MPH/GT

Ayacucho, 05 FEB 2015

VISTO:

El expediente N° 027646, de fecha 23 de Diciembre del 2014, promovido por el señor EDISON CHANCOS LLOCLLA, Gerente de La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización del Permiso de Operación Urbano, conforme al Informe Técnico N° 016-2015-MPH/51-52/AALL, de fecha 28 de Enero del 2015 y Opinión Legal N° 017-2015-MPH-GT/AL, de fecha 04 de febrero del 2015. Y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidades Provinciales, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial de Huamanga es competente para autorizar y renovar los Permisos de Operación en su Jurisdicción.

Que, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Art. 50° SUJETOS OBLIGADOS, 50.1 Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de Transporte Terrestre de manera Pública o Privada, 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 55° establece los Requisitos Para Obtener La Autorización Para Prestar El Servicio De Transporte Público, 55.1 La persona natural o jurídica que desee obtener una autorización para la prestación del servicio de Transporte de Personas, mercancía o mixto, deberá presentar una solicitud, bajo forma de Declamación Jurada, dirigida a la autoridad competente, en la que conste según corresponda, por ende el Gerente de La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., con pretensión de obtención de la Renovación Autorización del Permiso de Operación Urbano, ha cumplido con solicitar la autorización documentadamente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Capítulo III, establece sobre la



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL TRANSPORTE, en su Artículo 33° Consideraciones Generales 33.1 La prestación del servicio de transporte debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los Terminales Terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga y descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio. 35.5 Está **prohibido el uso de la vía pública, como Terminal terrestre, estación de ruta y en general como infraestructura complementaria del servicio de transporte de ámbito, regional y provincial.** 33.7 En el caso de Transporte Terrestre de personas de ámbito Provincial, **Urbano Interurbano, los Terminales Terrestres son obligatorios** y pueden estar localizados en el lugar de origen o en el de destino de la ruta a elección del Transportista La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC señala el plazo de "las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito Nacional, Regional y provincial, los cuales serán otorgados con una vigencia de Diez (10) años" conforme explica la mencionada norma;

Conforme Prescribe el artículo 59, numerales 59.1, 59.2, 59.3, del Decreto Supremo N° 017-2009- MTC, que a la letra dice "El transportista que desee continuar prestando servicio de transporte, deberá solicitar la renovación entre los 60 a los 15 día hábiles previstos al vencimiento de la anterior autorización, de manera tal que exista continuación entre la que vence y su renovación, por lo que de la verificación del expediente N° 025015, de fecha 19 de Noviembre del presente año, se aprecia que cumple con lo mencionado;

Que, la Ley 28976, Ley del Marco de Licencia de Funcionamiento, en su artículo Quinto establece que las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley son las encargadas otorgar las licencias de funcionamiento.

Que, el numeral 1.2 del Artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de contaminación ambiental, tiene la función de normar, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, de aquellos vehículos que emanen o expulsen gases tóxicos, en volúmenes que superen los límites permisibles o tolerantes.

Que, el administrado, Gerente de La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., con pretensión de obtener la Renovación de la Autorización del Permiso de Operación Urbano, mediante expediente N° 027646, de fecha 23 de Diciembre del 2014, en el siguiente recorrido de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 006-2014-MPH/GT., de fecha 03 de febrero del 2014.

Que, con Informe Técnico N° 016-2015-MPH/51-52/AALL., de fecha 28 de Enero del 2015, se recomienda otorgar la Renovación de la Autorización del Permiso de Operación Urbano, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA 2013, asimismo el administrado ha cumplido con cancelar la suma establecida por el



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

trámite para el otorgamiento de la Renovación de la Autorización del Permiso de Operaciones, con recibo N° 011-0001174, de fecha 28 de Enero del 2015.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Municipal N° 003-2003.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER la Renovación de la Autorización del Permiso de Operación a La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., por un periodo de un año, a partir del 31 de Enero del 2015 hasta el 30 de Enero del 2016, en el siguiente recorrido: de acuerdo a la Resolución de Gerencia N° 006-2014-MPH/GT., de fecha 03 de febrero del 2014. Por lo que se detalla las unidades vehiculares:

Nº	MARCA	PLACA	AÑO	PROPIETARIO
1	MITSUBISHI	B7V-788	1996	HUAMAN GOMEZ, VICTOR
2	HYUNDAI	V5A-687	1993	PAZ BELLIDO, JOSE ANTONIO
3	MITSUBISHI	Y1L-722	1995	CARRASCO YUCRA, ALIPIO
4	MITSUBISHI	Y1S-720	1996	ALFARO CASTRO, DIODINO
5	MITSUBISHI	A5E-728	1992	MENDOZA CASAVARDE, VILMA S.
6	HYUNDAI	F4Y-237	2008	RAMIREZ CHACHAYMA, ALBINO
7	HYUNDAI	C9B-722	2012	PAREJA MENDOZA, ROSA

Los vehículos autorizados, se someterán a las disposiciones encomendados por la autoridad edil.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENECE a La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., a cumplir la determinación de la autoridad edil que emanen de su facultades conferidas de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., que la referida empresa realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de La Empresa de Transporte de Servicios Múltiples Turismo "CHANCOS" S.A., ruta 21., el contenido del presente acto administrativo en su domicilio procesal ubicado en el AAHH Mollepata, del Distrito de Ayacucho de la Provincia de Huamanga - Ayacucho, con las formalidades del caso, tal como lo establece la Ley 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

EDWIN LAMA ACEVEDO
GERENTE